

## MODELO DE CONTRATO ENTRE AUTOR-GUIONISTA Y PRODUCTOR

Entre

(Nombre)

(Dirección)

afiliado a la SABAM con el número: A/T/7637

A partir de ahora denominado el AUTOR,

De una parte,

Y

La sociedad

Cuya sede social está establecida en:

Inscrita en el registro mercantil de:

Con el número:

Representada legalmente por:

A partir de ahora denominado el PRODUCTOR,

De otra parte

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

### **Artículo 1 : OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este contrato es la creación y explotación de la obra audiovisual descrita en el artículo 2 del presente contrato, de la que el AUTOR hará entrega del guión.

## I. CREACIÓN

### **Artículo 2: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA AUDIOVISUAL.**

El PRODUCTOR encarga al AUTOR, que acepta, un guión (que comprende sinopsis y dossier), con miras a la creación de una obra audiovisual, desde ahora denominada la OBRA, cuyas características son las siguientes:

- Título (provisional)
- Género:  
(largometraje, cortometraje, telefilm, serie para televisión, documental, película de animación...)
- Adaptación de la obra preexistente, titulada:  
Original de:
- Duración (aproximada):
- Versión original en lengua:
- Destino inicial:  
(cine, televisión, vídeo, dvd, circuito no comercial...)
- Soporte material:
- Presupuesto de la producción (aproximado):
- Nombre del realizador:
- Nombre del coguionista:
- Nombre del autor de los diálogos y/o comentarios:
- En colores o en blanco y negro:

(Tachar lo que no convenga)

### **Artículo 3: MODALIDADES DE LA ENTREGA DEL GUIÓN Y PAGO**

#### **3.1. proyecto de sinopsis**

A la firma del presente contrato, el AUTOR remite al PRODUCTOR una o varias versiones el proyecto de sinopsis, cuya idea de base debe estar redactada en una página como mínimo, con mención del género. En contrapartida, el AUTOR recibe del PRODUCTOR un montante a tanto alzado de.....EUROS (excluido el IVA si está sujeto), que se satisface a la firma del presente contrato como prueba de pago con respecto al AUTOR y como aceptación de la sinopsis por el PRODUCTOR.

#### **3.2. entrega de un dossier**

El AUTOR se compromete a entregar al PRODUCTOR, en un plazo de.....a contar desde la firma del presente contrato, un dossier completo que constará de:

- Un resumen de la OBRA
- Una descripción de los personajes principales.
- Una sinopsis elaborada.

En contrapartida, el AUTOR recibe del PRODUCTOR una suma a tanto alzado de ..... EUROS (excluido el IVA si está sujeto), que se satisface a la entrega del dossier.

El PRODUCTOR conserva el derecho de aceptar o rechazar dicho dossier. Comunicará su decisión por carta certificada en un plazo de.....desde la entrega del dossier.

En caso de rechazo, el presente contrato se resuelve de pleno derecho y el AUTOR recupera, a partir de la fecha de la carta certificada, la plena y total disposición de sus derechos sobre la OBRA, conservando en su integridad las sumas mencionadas en los artículos 3.1. y 3.2. Las cantidades pendientes serán inmediatamente exigibles.

El PRODUCTOR tiene el derecho, por cuenta propia, sobre la base del dossier que ha aceptado, de pedir a cualquier institución una subvención para la escritura del guión.

### **3.3. entrega de un guión completo**

El AUTOR se compromete en un plazo de....., a contar desde la aceptación escrita del dossier por el PRODUCTOR, a entregar bajo las bases de este dossier un guión completo que responda a las obligaciones contractuales del PRODUCTOR con respecto a la institución con la que hubiere acordado el subsidio, mencionado en el artículo 3.2. última sección, en tanto que el PRODUCTOR haya participado previamente al AUTOR dichas obligaciones por carta certificada.

En contrapartida, el AUTOR recibe del PRODUCTOR una suma a tanto alzado de.....EUROS (excluido el IVA si está sujeto), que se satisface a la entrega del guión.

El PRODUCTOR conserva el derecho de aceptar o rechazar el guión. Comunicará su decisión por carta certificada en un plazo de ..... desde la recepción del guión.

En caso de rechazo, el presente contrato se resuelve de pleno derecho y el AUTOR recupera, a partir de la fecha de la carta certificada, la plena y total disposición de sus derechos sobre la OBRA, conservando en su integridad las cantidades mencionadas en los artículos 3.1., 3.2., y 3.3. Las sumas aún adeudadas serán inmediatamente exigibles.

Desde la aceptación del guión por el PRODUCTOR, la contribución del AUTOR a la OBRA finaliza, y el AUTOR tiene derecho a las remuneraciones mencionadas en el artículo 7.

### **3.4. adaptación del guión durante la realización**

El AUTOR se compromete a prestar toda la cooperación que le pida el PRODUCTOR durante la realización, para llevar a cabo adaptaciones del guión o proceder a revisión de los diálogos, en tanto que estas adaptaciones o revisiones sean consideradas de común acuerdo como indispensables para la realización de la OBRA.

A estos efectos, el PRODUCTOR se compromete a ponerse en contacto inmediatamente con el AUTOR y, solo en el caso en que el AUTOR rehuse o no esté en situación de efectuar las adaptaciones o modificaciones, puede recurrir a un tercero. La elección de este tercero estará sometida a la aprobación previa del AUTOR.

Si el mismo AUTOR efectúa las adaptaciones o las revisiones descritas arriba, recibe en contrapartida, a la entrega de este trabajo complementario, una cantidad a tanto alzado a determinar de mutuo acuerdo, que será proporcional al volumen de trabajo producido.

## II. EXPLOTACIÓN

### **Artículo 4: DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AUDIOVISUAL DADOS EN LICENCIA.**

Bajo reserva de una observación correcta de todas las disposiciones del presente contrato y sin perjuicio de lo determinado en el artículo 5, el AUTOR otorga en licencia exclusiva del PRODUCTOR, para el mundo entero y por la duración estipulada en el artículo 13, los derechos patrimoniales mencionados a continuación, necesarios para la explotación audiovisual:

#### **1. reproducción**

- a. El derecho de trasladar a la pantalla el guión.
- b. El derecho de plasmar el guión sobre un soporte audiovisual utilizando todo medio audiovisual, en color o blanco y negro, el sonido y/o las voces originales o dobladas, los títulos y subtítulos en cualquier lengua y una post sincronización.
- c. El derecho de llevar a la pantalla diversas versiones de la OBRA, tanto en la lengua original como en cualquier otra lengua, con doblajes o subtítulos.
- d. El derecho de realizar, a partir de las grabaciones mencionadas arriba, un número de originales, de duplicados y/o copias a determinar por el PRODUCTOR o sus representantes legales sobre cualquier soporte audiovisual, conocido en el momento del presente contrato, en todos los formatos y dimensiones.
- e. El derecho de poner en circulación los soportes mencionados arriba para proyecciones en salas y difusiones en televisión así como las explotaciones secundarias determinadas en este artículo (punto3).

#### **2. proyección pública y/o difusión**

- a. El derecho de proyectar públicamente la OBRA integral o los extractos en cualquier forma y en el mundo entero, en cualquier versión y en cualquier sala, sea pagando o gratis.
- b. El derecho de difundir en televisión la OBRA integral o los extractos en el mundo entero, en cualquier versión, sea pagando o gratis y en cualquier forma (hondas herzianas, satélite, inyección directa en cable, retransmisión simultánea por cable, etc.) siempre que este tipo de explotación sea conocida en el momento de la firma del presente contrato.

### **3. uso secundario**

- a. el derecho de publicación o de reproducción de todos los elementos de la OBRA (fotos, sonidos, textos...), únicamente con el fin de promocionar la OBRA . En relación con lo que precede, el derecho de publicar y reproducir en todas las lenguas el resumen de la OBRA, de igual forma en vista de su promoción exclusivamente.
- b. El derecho de explotar la OBRA en videogramas destinados al préstamo público o privado, al alquiler o a la venta al público para su uso privado.
- c. El derecho de participar con la OBRA en bolsas, mercados, festivales y concursos, con la condición de que los premios eventuales que recompensan la parte del AUTOR del guión reviertan íntegra y directamente a éste último. Los premios que sean atribuidos a la obra en su totalidad serán repartidos de la siguiente forma:

.....

### **Artículo 5: RESTRICCIONES.**

Los siguientes derechos son formalmente reservados al AUTOR:

- a. Los derechos de adaptación teatrales y análogos.
- b. Los derechos de adaptaciones en forma de libro o de folleto.
- c. Los derechos de remakes.
- d. Los derechos de secuela o antecedente.
- e. Los derechos de reproducción y difusión del conjunto de imágenes, fotos y textos de la OBRA para otros fines que aquellos estipulados en el artículo 4, parr. 3.a. (entre otros los derechos llamados gráficos y los derechos de “merchandising”).
- f. Todos los derechos relativos a todas las formas de explotación desconocidos hasta hoy.
- g. Todos los derechos que no han sido explícitamente dados en licencia en el artículo 4.

En caso de utilización de la OBRA para aplicaciones de multimedia, el PRODUCTOR pedirá, caso por caso, el acuerdo legal previo del autor, y las condiciones serán determinadas en un contrato particular.

## **Artículo 6: DERECHO MORAL.**

El derecho moral del AUTOR está formalmente reservado.

En lo que concierne al derecho específico de paternidad, el PRODUCTOR se compromete a que el nombre del AUTOR figure en los títulos de crédito y sobre el material de promoción de la OBRA con los caracteres óptimos y de la siguiente manera: “**GUIÓN DE.....(nombre del AUTOR)**”. El AUTOR se reserva incluso el derecho de guardar el anonimato o de hacerse conocer por su seudónimo.

## **Artículo 7: REMUNERACIÓN POR LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AUDIOVISUAL.**

A cambio de los derechos de exclusividad de la licencia, tal como se describe en el artículo 4 del presente contrato, el AUTOR tiene derecho a recibir las remuneraciones que se citan a continuación por el tipo de explotación. Estas remuneraciones son percibidas, sea a través de los utilizadores de la OBRA, en virtud de convenciones generales acordadas con la sociedad de gestión de derechos, o bien por el intermediario del PRODUCTOR.

### **7.1. Proyección pública en salas (cines, festivales...)**

La remuneración por este tipo de explotación se eleva a.....EUROS por entrada vendida. El AUTOR percibe esta remuneración directamente del PRODUCTOR.

### **7.2. Difusión pública por televisión (ondas herzianas, cable, satélite....)**

- a. En los siguientes países, estas remuneraciones (acumulativas o no) son percibidas directa o indirectamente por la SABAM: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Japón, Principado de Mónaco, Holanda, Portugal, España y Suiza. El AUTOR percibe esta remuneraciones por la SABAM.  
En los países mencionados, el PRODUCTOR no omitirá de informar a los organismos con los que negocia, que la aplicación de los acuerdos que han firmado con él no les libre de las obligaciones que tienen o tendrán con las sociedades de autores.
- b. por la explotación televisiva en otros países, el AUTOR recibe un porcentaje de ..... % sobre todas las recaudaciones brutas del PRODUCTOR (incluyendo aquellas de los eventuales coproductores), que resultan de la explotación. El AUTOR percibe esta remuneración directamente del PRODUCTOR.

### **7.3. Copias de la OBRA en videogramas (videocasetes, CD-I, CD-ROM, DVD, discos láser...)**

- a. En caso de copia en los territorios belga, francés o luxemburgués, esta remuneración es percibida directa o indirectamente por la SABAM del productor del vídeo con las tarifas vigentes.  
El AUTOR percibe esta remuneración por la SABAM.
- b. En caso de copia de la OBRA en otros países, la remuneración se eleva a un porcentaje de .... % sobre todas las recaudaciones brutas del PRODUCTOR (incluyendo aquellas de eventuales coproductores) que resultan de esta explotación.  
El AUTOR percibe esta remuneración directamente del PRODUCTOR.

### **7.4 Copia privada (sobre soportes sonoros o audiovisuales vírgenes).**

Esta remuneración es percibida directa o indirectamente por la SABAM del fabricante, del importador o del adquirente intracomunitario de soportes utilizables para la reproducción de obras sonoras o audiovisuales, o de aparatos que permitan esta reproducción.

El AUTOR percibe esta remuneración por la SABAM.

### **7.5 Préstamo público.**

Esta remuneración por préstamo con fines educativos o culturales es directa o indirectamente percibida por la SABAM de las instituciones que, con este fin, son legalmente reconocidas o fundadas por las instituciones públicas.

El AUTOR recibe esta remuneración por la SABAM.

### **7.6 alquiler y préstamo**

Estas remuneraciones por alquiler y préstamo de la OBRA son directa o indirectamente percibidas por la SABAM de los que dan o toman el alquiler la OBRA.

El AUTOR percibe estas remuneraciones de la SABAM.